



Abecé

# Donaciones de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y/o Abandonadas (ADA)

Fuente: Subdirección Logística

Consulte esta información en:  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

 [facebook/diancol](https://www.facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://www.instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://www.linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://www.youtube.com/Dian)

## DIAN social Disposición de mercancías ADA con propósito social

La UAE DIAN, a través de su programa de “Disposición de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas – ADA con propósito social”, se enfoca en beneficiar a la población vulnerable de Colombia.

Este programa busca mejorar las condiciones de vida de personas en situación de pobreza, pobreza extrema, así como víctimas de desplazamientos o desastres naturales, contribuyendo de manera significativa a su bienestar integral y seguridad humana a través de la donación de las mercancías ADA con situación jurídica definida.

Es por ello por lo que la UAE DIAN asume el compromiso ético y transparente de aportar a la sociedad colombiana.

El enfoque del programa recae en gestionar eficaz y eficientemente la disposición de mercancías ADA por la modalidad de donación, en el corto plazo, dirigidas a las entidades que por su misionalidad llegan a la población de los sectores más pobres y vulnerables de Colombia, con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida, humanizando el proceso de disposición. Este ejercicio de construcción y aporte al país genera valor público a través de la labor social, en línea con las prioridades del Gobierno.

Este proceso se gestiona con fundamento en el Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021 y Decreto 659 de 2024, los cuales facultan a la UAE DIAN para hacer uso de las mercancías luego de que la autoridad aduanera determine que estas han sido objeto del delito de contrabando.

### ¿Qué es una donación?



Es un trámite administrativo por medio del cual la UAE DIAN hace entrega a las entidades públicas de los niveles nacional, departamental, municipal y a la fuerza pública y demás entidades que determina la norma, previo cumplimiento de los requisitos normativos, de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, las cuales son resultado del cumplimiento de las tareas misionales a cargo de la entidad para evitar el ingreso de contrabando al país.

## ¿Quiénes son los beneficiarios de las donaciones?

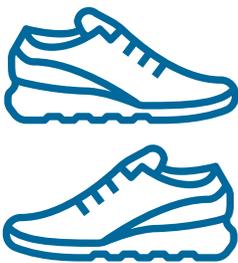
Pueden ser beneficiarios de las donaciones de acuerdo con el artículo 743 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 659 de 2024:

- Las entidades públicas de los niveles nacional, departamental o municipal.
- La fuerza pública.
- Los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) contemplados en la Ley 2294 de 2023 / PND 2022-2026 (Sección IV).
- Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular (AIPP).
- Los cabildos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom<sup>1</sup> podrán ser entidades habilitadas, **una vez se cuente con el sistema de información y reglamentación.**

Recuerde que, para realizar el proceso de donación, no se requiere de tramitadores, intermediarios o terceros, teniendo en cuenta que la norma faculta únicamente al representante legal de las entidades habilitadas, o su delegado mediante acto administrativo, para iniciar el proceso y la UAE DIAN está en disposición de realizar el acompañamiento.

El proceso para acceder a las donaciones es gratuito para las entidades interesadas. Esto significa que tanto la solicitud de donaciones, como la aceptación no requieren ningún tipo de pago o desembolso de dinero.

## ¿Qué tipo de mercancías se donan?



Vestuario, calzado, elementos de hogar, accesorios y bisutería; electrodomésticos pequeños, artículos para deporte; materia prima para la formación y capacitación; herramientas y elementos de ferretería; útiles escolares y juguetería, elementos de tecnología, entre otros.

Las mercancías perecederas (alimentos) son gestionadas desde las direcciones seccionales ubicadas en las diferentes ciudades de Colombia.

<sup>1</sup> Parágrafo transitorio del Art 743 Decreto 1165: El trámite de las solicitudes y manifestaciones de interés para aceptación de donaciones por parte de los cabildos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, comenzará a regir una vez se encuentren en funcionamiento los servicios de información que la UAE DIAN disponga para el efecto mediante resolución de carácter general.

## ¿Cuándo pueden ser donadas?

Las mercancías pueden ser donadas cuando su situación jurídica esté definida, es decir, cuando el decomiso quede en firme o se configure el abandono legal, o sea aceptado el abandono voluntario de las mercancías.

Excepcionalmente, las mercancías aprehendidas pueden ser objeto de donación sin perjuicio de la continuidad del correspondiente proceso de decomiso, cuando:

- Puedan causar daños a otros bienes depositados.
- Se trate de mercancías perecederas que sean susceptibles de sufrir descomposición o merma en un tiempo breve, o tengan fecha de vencimiento.
- Requieran condiciones especiales para su conservación o almacenamiento de las cuales no se disponga.
- Tengan restricciones de cualquier tipo que no hagan posible su comercialización.

## ¿Cuáles son los mecanismos de donación?

La UAE DIAN cuenta con dos (2) mecanismos para el ofrecimiento de las mercancías ADA en calidad de donación:



1.

Publicación de la página web.



2.

Ofrecimiento directo

Los cuales se explican en el documento denominado “Paso a paso de las donaciones”, que se encuentra anexo.

## ¿Cómo conocer las mercancías en donación?

La UAE DIAN publica en la página web de la entidad <https://www.dian.gov.co/dian/ventasremates/Paginas/Donaciones.aspx> los oficios de ofrecimiento de mercancías ADA disponibles, registrando:



Ubicación geográfica



Descripción



Cantidades



Unidad de medida



Valor

En el caso de ofrecimientos directos, la UEA DIAN remitirá al correo electrónico institucional registrado en el RUT de la entidad interesada en el ofrecimiento.

## ¿Cuáles son los requisitos para la aceptación de ofrecimiento de mercancías ADA?

La entidad interesada en recibir las mercancías objeto de una donación, debe presentar un escrito que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 661 de la Resolución 46 de 2019:

- La manifestación de interés o aceptación debe estar suscrita por el representante legal (o su delegado) de la entidad interesada en recibir en donación los bienes ofrecidos, observando los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998<sup>2</sup> y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.
- La aceptación clara y expresa de la totalidad de las mercancías ofrecidas en donación.
- El escrito de aceptación o manifestación de interés deberá describir la necesidad funcional y el programa público que se pretende satisfacer con las mercancías objeto del ofrecimiento, de acuerdo con las funciones que la Constitución y la ley le ha asignado a la respectiva entidad. Además, deberá exponer las razones que justifican

<sup>2</sup> Ley 489 de 1998 Artículo 10.- Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

su solicitud, para lo cual se recomienda realizarlo dentro del **formato que se adjunta al ofrecimiento**.

Frente a este requisito es importante indicar que la descripción de la necesidad funcional y programa público deberá tener en cuenta la naturaleza, cantidad y valor de la mercancía objeto del ofrecimiento, así como la cantidad de la población a la que la misma va dirigida.

**Es importante que la entidad interesada antes de la aceptación realice un estudio financiero y de logística respecto a donde se encuentra la mercancía.**

- Se deben anexar los documentos que acrediten la representación legal de la entidad interesada, tales como:
  - ▷ Acto administrativo de nombramiento del representante legal
  - ▷ Acta de posesión
  - ▷ Documentos de identificación – cédula
  - ▷ Formato E-27 o E-28 credencial, en caso de municipios o gobernaciones.

Cuando la aceptación del ofrecimiento haya sido suscrita por un delegado del representante legal de la entidad interesada, además de los documentos enunciados anteriormente, también se debe anexar el acto administrativo de delegación en el que se determinen claramente las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfiere, y documentos antes enunciados.

- Adjuntar la carta de compromisos (allegada junto con el ofrecimiento) debidamente firmada por el representante legal de la entidad interesada.
- Solo tendrán validez las aceptaciones recibidas a través del buzón **aceptaciones\_donacion@dian.gov.co**

## ¿Qué plazo tienen las entidades interesadas para aceptar los ofrecimientos de donación de mercancías?

Las entidades beneficiarias deberán realizar la aceptación del ofrecimiento, ya sea web o de manera directa dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación o remisión.

## ¿Las mercancías donadas por la UAE DIAN se pueden comercializar?



Bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la donación, salvo que deba darse de baja por obsolescencia o cuando ya no se requiera para su servicio, caso en el cual la mercancía deberá ser desnaturalizada y comercializarse como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras.

## ¿Qué obligaciones les corresponde a las entidades beneficiarias de una donación?

1. Efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de almacenamiento dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que autoriza la donación.

De no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria, para lo cual el recinto de almacenamiento cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la UAE DIAN, registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo esta última allegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normatividad tributaria para que se proceda a realizar la correspondiente facturación en los términos previstos del Estatuto Tributario.

Efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

2. Ser responsable de la correcta destinación de la mercancía recibida y hacer público el reconocimiento de la UAE DIAN como entidad donante.
3. Remitir a la UAE DIAN dentro del mes siguiente al retiro del recinto de almacenamiento de las mercancías donadas, las evidencias, tales como videos, campañas, fotografías, y demás que demuestren la destinación de las mercancías al correo **disposicion\_mercancias@dian.gov.co**

De no producirse este hecho en el término antes citado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) remitirá específicamente esta información a la Contraloría General de la República y a los demás entes de control competentes.

4. Reportar la mercancía donada en los estados financieros e información contable mediante la subcuenta 442807-Bienes Recibidos Sin Contraprestación de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS con el código de la DIAN 910300000.
5. Contabilizar en el inventario institucional, el ingreso y el egreso de las mercancías recibidas.

Información correspondiente a los numerales 4 y 5 puede ser solicitada por los entes de control y UAE - DIAN en cualquier momento junto con los soportes que se estimen necesarios.

## ¿Qué pasa cuando se acepta una donación?



La UAE DIAN expedirá un acto administrativo a la entidad beneficiaria que haya cumplido con los requisitos para la aceptación de los ofrecimientos.

Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación, salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme con lo señalado por el artículo 747 del Decreto 1165 de 2019.

## ¿Cómo se acredita la titularidad de la mercancía donada?

La titularidad de la mercancía objeto de donación se acreditará con el acto administrativo que autorice la donación, tal y como lo establece el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019.

## ¿Cómo se entrega la mercancía donada por la UAE DIAN?



Las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 753 del Decreto 1165 de 2019.

La UAE DIAN no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas.

## ¿Quién puede retirar las mercancías donadas?

La entidad donataria a través de su representante legal o su delegado, el cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten, deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que autorizó la donación.

## ¿Cuál es el tratamiento tributario en materia de IVA?

El tratamiento tributario en materia del impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de las donaciones se someterá a lo establecido en el Estatuto Tributario; razón por la cual, se precisa que la donación de estas mercancías no se considera una venta, pues esta situación no constituye hecho generador del impuesto sobre las ventas, conforme lo previsto en Estatuto Tributario.

## ¿Qué consideraciones adicionales se requieren para la maquinaria amarilla y agrícola?



Para la donación de este tipo de mercancías, en la solicitud de donación que envía la entidad que desea recibir la donación al correo: **disposicion\_mercancias@dian.gov.co**, se debe aclarar qué tipo de maquinaria amarilla se requiere, por ejemplo: excavadoras, retroexcavadoras, cargadores frontales, bulldozers, etc., o agrícola: tractores, cosechadoras, arados, etc. Se debe indicar cual es la finalidad u objetivo de la maquinaria solicitada.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que todos los costos y gastos asociados al cargue, descargue, transporte, seguridad, reparaciones, mantenimiento, adecuaciones, registro y matrícula, impuestos, repuestos, etc., correrán a cargo del beneficiario.

Por otra parte, se deberá garantizar por parte del beneficiario el cumplimiento de toda la normativa establecida por el Ministerio de Transporte y autoridades competentes, especialmente se destaca la circular externa 2024000000897 del 27 de diciembre de 2024, la cual establece la obligatoriedad de instalar GPS en la maquinaria, entre otras disposiciones.

### Mas información:

Si requiere mayor información radique su solicitud directamente a través del Servicio de PQSRD de la entidad, a través del enlace:

<https://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

La radicación de su solicitud a través del Sistema PQSRD nos permitirá atenderla en los términos establecidos en la normatividad vigente y canalizarla adecuadamente. Así mismo, si requiere asistencia en los servicios en línea o información general sobre trámites, favor comunicarse a nuestro Contact Center **60 (1) 3078064** o en la línea de atención aduanera **60 (1)3078065**.



Abecé

# Donaciones de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y/o Abandonadas (ADA)

Fuente: Subdirección Logística

Consulte esta información en:  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

 [facebook/diancol](https://facebook.com/diancol)

 [@Diancolombia](https://twitter.com/Diancolombia)

 [@diancolombia](https://instagram.com/diancolombia)

 [diancolombia](https://linkedin.com/company/diancolombia)

 [Dian](https://youtube.com/Dian)